



MEDIDAS CORRECTIVAS FRENTE A LOS COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA



El artículo 94 de la Ley 1801 del 2016, señala los comportamientos y las medidas correctivas a aplicar, relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad, para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, previo concepto de la autoridad especializada.	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad
No separar en la fuente los residuos sólidos, ni depositarlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto.	Multa General tipo 3.
Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente.	Multa General tipo 1; Suspensión temporal de actividad.
Permitir la permanencia de animales de cualquier especie que afecte las condiciones de higiene, salubridad y seguridad o que impida la correcta prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones vigentes.	Multa General tipo 3; Suspensión temporal de actividad.

<p>Comercializar en el establecimiento artículos de mala calidad, caducados o adulterados que puedan constituir peligro para la salud pública.</p>	<p>Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Comercializar, almacenar, poseer o tener especies de flora o fauna que ofrezcan peligro para la integridad y la salud.</p>	<p>Multa General tipo 1; Suspensión temporal de actividad</p>
<p>No retirar frecuentemente los residuos de las áreas de producción o depósito y no evacuarlas de manera que se elimine la generación de malos olores, y se impida el refugio y alimento de animales y plagas.</p>	<p>Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.</p>
<p>No facilitar la utilización de los servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran, en los establecimientos abiertos al público y proveer de los recursos requeridos para la higiene personal.</p>	<p>Amonestación.</p>
<p>No destruir en la fuente los envases de bebidas embriagantes.</p>	<p>Multa General tipo 1; Suspensión temporal de actividad.</p>

Fuente: Ley 1801 de 2016, artículo 94.